



RECTIFICA A LABORATORIOS SILESIA S.A., EL REGISTRO SANITARIO Nº F-15.702/06, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO RIMIVAT POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL.

JMC/TTA/GCHC/spp B11/Ref.: 6158/06

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20.10,2006 * 008109

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 7074 de fecha 12 de Septiembre de 2006, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico RIMIVAT POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL, bajo el Nº F-15.702/06, inscrito a nombre de Laboratorios Silesia S.A.; la carta de fecha 22 de Septiembre de 2006, por la que el interesado solicita rectificación a dicha resolución;

CONSIDERANDO: que no incluyó la mención de un dosificador plástico en las Especificaciones de Producto Terminado presentadas; la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- RECTIFÍCASE el párrafo Nº 1 letra d) de la resolución N° 7074 de fecha 12 de Septiembre de 2006, referencia Nº 6158/06, reemplazándolo por el siguiente:

d) Presentación:

Venta público:

Estuche de cartulina impreso, con un frasco de vidrio tipo III, ámbar, rotulado, con tapa de seguridad, conteniendo 30 g de polvo para mezclar con 55 mL de agua recién hervida y fría para obtener 75 mL de suspensión oral más dosificador de plástico y folleto interno de papel plegado impreso.

Muestra médica:

Estuche de cartulina impreso, con un frasco de vidrio tipo III, ámbar, rotulado, con tapa de seguridad, conteniendo 30 g de polvo para mezclar con 55 mL de agua recién hervida y fría para obtener 75 mL de suspensión oral más dosificador de plástico y folleto interno de papel plegado impreso.

Y COMUNIOUESE ANOTESÉ

DISTRIBUCIO - Interesado

- CISP

- Unidad de Procesos

- Archivo

ite Fielmente

Se Solud PUBLICA DE CHILE

SALUD FUE

Ministro Fe

ÃO GARCIA/MORENC

DIRECTOR (S)





EJR/TTA/GCHC/spp B11/Ref.: 6158/06

CONCEDE A LABORATORIOS SILESIA S.A., EL REGISTRO SANITARIO Nº F-15.702/06, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO RIMIVAT POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL. 12.09. 2006 * 007074

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:______

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Laboratorios Silesia S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en artículo 42° del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico RIMIVAT POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el que será fabricado por Laboratorios Andrómaco S.A., de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Trigésimo Primera Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 24 de Agosto de 2006; la Providencia N° 472 de fecha 8 de Agosto de 2006 del Sub-Departamento de Registro; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-15.702/06, el producto farmacéutico RIMIVAT POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL, a nombre de Laboratorios Silesia S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado y distribuido por el Laboratorio de Producción de propiedad de Andrómaco S.A., ubicado en Av. Quilin Nº 5273, Peñalolén, Santiago, por cuenta de Laboratorios Silesia S.A., como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de polvo para suspensión oral contiene:

Oseltamivir fosfato	3,940 g
(equivalente a 3,0 g de Oseltamivir)	
Goma Xanthan	0,100 g
Acido cítrico anhidro	0,050 g
Citrato de sodio dihidrato	0,070 g
Benzoato de sodio	0,100 g
Sorbitol	93,040 g
Sacarina sódica	0,200 g
Dióxido de titanio	2,000 g
Esencia de Tutti fruti polvo	0,500 g

Cada 30 g de polvo se reconstituyen con 55 mL de agua recién hervida y fría para obtener 75 mL de suspensión con una concentración de 12 mg/mL.

c) <u>Período de eficacia</u>: 24 meses, almacenado a no más de 25°C, para el polvo. 10 días, almacenado entre 2 y 8°C para la suspensión reconstituida.

2 (Cont. Res. Reg. N° F-15.702/06)





d) Presentación:

<u>Venta público</u>: Estuche de cartulina impreso, con un frasco de vidrio tipo III,

ámbar, rotulado, con tapa de seguridad, conteniendo 30 g de polvo para mezclar con 55 mL de agua recién hervida y fría para

obtener 75 mL de suspensión oral.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, con un frasco de vidrio tipo III,

ámbar, rotulado, con tapa de seguridad, conteniendo 30 g de polvo para mezclar con 55 mL de agua recién hervida y fría para

obtener 75 mL de suspensión oral.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada, con 25, 50, 100, 150, 200, 250, 300,

400 ó 500 frascos de vidrio tipo III, ámbar, rotulados, con tapa de seguridad, conteniendo 30 g de polvo para mezclar con 55 mL de agua recién hervida y fría para obtener 75 mL de suspensión oral,

cada uno.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICO ASISTENCIALES".

e) <u>Condición de venta</u>: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación RIMIVAT, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico OSELTAMIVIR, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento de la gripe en adultos y niños de uno o más años de edad. Profilaxis de la gripe en los adultos y adolescentes igual o mayores de 13 años de edad".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Laboratorios Andrómaco S.A., se responsabilizará del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Laboratorios Silesia S.A., como propietario del registro sanitario.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.





- 7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las materias primas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 8.- Laboratorios Silesia S.A., deberá comunicar a este Instituto la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

A, INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO DIRECTORA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Laboratorios Silesia S.A.
- Laboratorios Andrómaco S.A.
- Dirección I.S.P.
- CISP
- Unidad de Procesos
- Sección Registro
- Archivo

MINISTRUSCHO Fielmente
DE FEMINISTP de Fe